



REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL – CCP

ACTA No. 14

FECHA/HORA: Bogotá D.C., 31 de enero de 2020, 9:00 am

LUGAR: Piso 2, Sala Roja Segundo Piso

MIEMBROS: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

**Giovanna Maria Sandoval Cortes** – Coordinadora Grupo de Relaciones Exteriores Seguridad y Defensa delegada por el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia.

**Juan Francisco Arboleda Osorio** - Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible.

**Angela Gabriela Degiovanni Mejia** – Coordinadora Grupo de Promoción y Protección Social – Encargada de la Subdirección de Promoción y Protección Social (E)

**Claudia Patricia Navas Díaz** - Coordinadora Grupo de Asuntos jurídicos (E)

**Lelio Rodriguez Pabón** - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)

INVITADOS: **Carlos Arturo Zambrano** – Coordinador Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística

**Carmen Rosa Ortiz**- Asesora Grupo de Hacienda Gobierno y Estadística

**Johana López Silva** – Coordinadora Grupo de Protección Social

**Juan David Cortes Pérez** – Asesor Grupo de Asuntos Jurídicos

**Neyra Yaneth Mora Rincón** – Asesora Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa

**Gloria Stefany Cuesta Andrade** – Asesora Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa

**Mariela González Alfonso** – Asesora Grupo de Consolidación Presupuestal

**Alejandra Castañeda Rivera** – Contratista Grupo de Análisis Presupuestal

**Daniel Fernando Romero Fandiño** - Asesor Grupo de Consolidación Presupuestal

**Eddy Shirley Herreño Mosquera** - Coordinadora Grupo de Consolidación Presupuestal

**Aldemar Marroquin Rios**- Coordinador Grupo de Análisis Presupuestal

**Nubia Patricia Montiel Espinosa** – Asesor Grupo de Promoción y Protección Social

**Edna Ruby González Pineda** – Asesor Grupo de Consolidación Presupuestal

ORDEN DEL DÍA:

1. Desagregación conceptos de ingreso solicitado por la Contaduría General de la Nación para la Unidad Ejecutora: 150101 Ministerio de Defensa Nacional – Fondos Internos Ministerio de Defensa.....2
2. Creación objeto de gasto 03-02-02-139-001 Comité Científico de Investigación en la Antártida - SCAR (Ley 67 De 1988) – Membresías y 03-02-02-139-002 Distintas de membresías, para la Unidad Ejecutora 150101 Ministerio de Defensa Nacional. 7
3. Desagregación concepto de ingreso 3-1-01-1-02-6-09-01 Compensación UPC, 3-1-01-1-02-6-09-02 Compensación promoción y prevención, 3-1-01-1-02-6-09-03 Compensación prestaciones económicas (licencias e incapacidades), 3-1-01-1-02-6-09-04 Cuenta de alto costo, para la Unidad Ejecutora 191401 Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – Salud.....9
4. Creación concepto de Ingreso 3-1-01-1-02-1-04-58 Contribuciones del Sector Eléctrico (Ley 1930 de 2018) para la Unidad Ejecutora 320401 Fondo Nacional Ambiental.....10
5. Creación conceptos de ingreso 3-1-01-1-02-2-82 Derechos de inscripción y 3-1-01-01-02-2-83 Derechos de oferta pública, (Ley 964 de 2005) para la Unidad Ejecutora 131300 – Superintendencia Financiera de Colombia .....12

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)



6. Creación objetos de gasto 08-03-01 Tasas y derechos administrativos nacionales y 08-03-02 Tasas y derechos administrativos de otros países, para la Unidad Ejecutora 110101 Ministerio de Relaciones Exteriores.....13

**1. Desagregación conceptos de ingreso solicitado por la Contaduría General de la Nación para la Unidad Ejecutora: 150101 Ministerio de Defensa Nacional – Fondos Internos Ministerio de Defensa.**

En atención a la solicitud de desagregación de rubros conceptos de ingresos con fines de parametrización contable emitida por la Contaduría General de la Nación, para el Ministerio de Defensa Nacional, la Subdirección de Gobierno Seguridad y Justicia, solicita desagregación para Fondos Internos Ministerio de Defensa de los rubros:

**a) 6-0-14-1-02-5-02-08-09-1-2-1 Servicios de Impresión:** Con el fin de clasificar los ingresos por concepto del servicio de identificación de los funcionarios de la Entidad.

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACION
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACION
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CONCEPTO	02	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO NO DE MERCADO
NIVEL 4	08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
NIVEL 5	9	OTROS SERVICIOS DE FABRICACION, SERVICIOS DE EDICIÓN IMPRESIÓN, Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES
NIVEL 6	1	<b>SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>
NIVEL 7	2	SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE INFORMACION GRABADA, A COMISION O POR CONTRATO
NIVEL 8	1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN

**6-0-14-1-02-5-02-08-09-1-1-9 Servicios de investigación y desarrollo experimental en otras ciencias naturales:** Con el fin de clasificar los ingresos por concepto de servicio de investigación prestados por la DIMAR, tales como servicios de equipamiento hidrográfico, oceanográfico, meteorológico, sistemas y software, estudios, calibración de sensores, estudios y conceptos, digitalización, datos oceanográficos e hidrográficos.

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACION
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACION
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CONCEPTO	02	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO NO DE MERCADO
NIVEL 4	08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
NIVEL 5	1	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
NIVEL 6	1	<b>SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA</b>
NIVEL 7	1	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES



NIVEL 8 9 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN OTRAS CIENCIAS NATURALES

c) 6-0-14-1-02-5-02-07-2-1-1-1 **Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles residenciales propios o arrendados:** Con el fin de clasificar recaudos por concepto de arrendamientos de locales y áreas parciales de inmuebles a particulares que realizan las Unidades Ejecutoras del MDN.

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CONCEPTO	02	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO
NIVEL 4	07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIO Y SERVICIOS DE LEASING
NIVEL 5	2	SERVICIOS INMOBILIARIOS
NIVEL 6	1	<b>SERVICIOS INMOBILIARIOS RELATIVOS A BIENES RAÍCES PROPIOS O ARRENDADOS</b>
NIVEL 7	1	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS
NIVEL 8	1	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES <b>RESIDENCIALES</b> PROPIOS O ARRENDADOS.

c) 6-0-14-1-02-5-02-07-2-1-1-1 **Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles residenciales propios o arrendados:** Con el fin de clasificar recaudos por concepto de arrendamientos de locales y áreas parciales de inmuebles a particulares que realizan las Unidades Ejecutoras del MDN.

**NO RESIDENCIALES**

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CONCEPTO	02	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO
NIVEL 4	07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIO Y SERVICIOS DE LEASING



NIVEL 5	2	SERVICIOS INMOBILIARIOS
NIVEL 6	1	<b>SERVICIOS INMOBILIARIOS RELATIVOS A BIENES RAÍCES PROPIOS O ARRENDADOS</b>
NIVEL 7	1	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS
NIVEL 8	2	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES <b>NO RESIDENCIALES</b> PROPIOS O ARRENDADOS.

d) 6-0-14 1-02-5-02-07-2-2-1-1 **Servicios de administración de bienes inmuebles residenciales a comisión o por contrato, excepto de tiempo compartido:** Con el fin de clasificar los ingresos por concepto de Cuota de sostenimiento Casas Fiscales, teniendo en cuenta que los funcionarios de la entidad que viven temporalmente en las casas fiscales de las UEJ del MDN deben cancelar un valor correspondiente al porcentaje del sueldo básico que devenguen para el sostenimiento de estas viviendas.

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CONCEPTO	02	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO
NIVEL 4	07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIO Y SERVICIOS DE LEASING
NIVEL 5	2	SERVICIOS INMOBILIARIOS
NIVEL 6	2	<b>SERVICIOS INMOBILIARIOS A COMISIÓN O POR CONTRATO</b>
NIVEL 7	1	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A COMISIÓN O POR CONTRATO
NIVEL 8	1	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES A COMISIÓN O POR CONTRATO, EXCEPTO DE TIEMPO COMPARTIDO

e) 6-0-14 1-02-5-02-09-2-5-1-1 **Servicios de educación superior terciaria nivel pregrado técnica profesional y tecnológica y sus especializaciones:** Con el fin de clasificar los ingresos por concepto de pensiones y matrículas que cancelan los alumnos de formación tecnológica de las Escuelas de Suboficiales de las Fuerzas Militares. De tal manera que por este rubro se efectúe la imputación presupuestal de los servicios de educación superior terciaria nivel pregrado técnica profesional y tecnológica y sus especializaciones

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
---------	---	--------------------------------



NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA
NIVEL ESTRCUTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CONCEPTO	02	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO
NIVEL 4	09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
NIVEL 5	2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN
<b>NIVEL 6</b>	<b>5</b>	<b>SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)</b>
NIVEL 7	1	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA) NIVEL PREGRADO
NIVEL 8	1	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TERCARIA A NIVEL PREGRADO, TÉCNICA PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA Y SUS ESPECIALIZACIONES

f) **6-0-14-1-02-5-02-09-2-5-1-2 Servicios de educación superior terciaria nivel pregrado universitaria:** Con el fin de efectuar la imputación presupuestal de los servicios de educación superior nivel pregrado universitaria.

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA
NIVEL ESTRCUTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CONCEPTO	02	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO
NIVEL 4	09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
NIVEL 5	2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN
<b>NIVEL 6</b>	<b>5</b>	<b>SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)</b>
NIVEL 7	1	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA) NIVEL PREGRADO
NIVEL 8	2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA) NIVEL PREGRADO UNIVERSITARIA

g) **6-0-14-1-02-5-02-09-2-5-2- 1 Servicios de educación superior nivel post grado en especialización:** Con el fin de clasificar los ingresos por concepto de pensiones y matrículas que cancelan los alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que ofrecen programas de especialización.

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
---------	---	--------------------------------



NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA
NIVEL ESTRCUTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CONCEPTO	02	VENTAS INCIDENTALS DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO
NIVEL 4	09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
NIVEL 5	2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN
<b>NIVEL 6</b>	<b>5</b>	<b>SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)</b>
NIVEL 7	2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA) NIVEL POSGRADO
NIVEL 8	1	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NIVEL POSTGRADO EN ESPECIALIZACIÓN

**h) 6-0-14-1-02-5-02-09-2-5-2-2 Servicios de educación superior nivel post grado en maestría:** Con el fin de clasificar los ingresos por concepto de pensiones y matrículas que cancelan los alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que ofrecen programas de maestrías.

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA
NIVEL ESTRCUTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CONCEPTO	02	VENTAS INCIDENTALS DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO
NIVEL 4	09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
NIVEL 5	2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN
<b>NIVEL 6</b>	<b>5</b>	<b>SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)</b>
<b>NIVEL 7</b>	<b>2</b>	<b>SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA) NIVEL POSTGRADO</b>
NIVEL 8	2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NIVEL POSTGRADO EN MAESTRÍA

**i) 6-0-14-1-02-5-02-09-2-5-2-3 Servicios de educación superior nivel post grado en doctorado y post-doctorado:** Con el fin de clasificar los ingresos por concepto de pensiones y matrículas que cancelan los alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que ofrecen programas de post-doctorados.

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
---------	---	--------------------------------

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)



NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA
NIVEL ESTRCUTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CONCEPTO	02	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO
NIVEL 4	09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
NIVEL 5	2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN
NIVEL 6	5	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)
NIVEL 7	2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA) NIVEL POSTGRADO
NIVEL 8	3	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NIVEL POSTGRADO EN DOCTORADO Y POST-DOCTORADO

**CLASIFICACION ECONOMICA**

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	NOMBRE
1123	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO

MARCAS PRESUPUESTALES	
NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO
	150101 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GESTIÓN GENERAL
	150102 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL
	150103 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO
	150104 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA
	150105 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA

**DECISION: NO APROBADO.** Se decide en la reunión que es necesario citar a la Contaduría General de la Nación para que se aclare el impacto de la desagregación completa solicitada en las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, ya que aumentar el nivel de desagregación para estas entidades afecta de manera generalizada el registro de ejecución de todas las unidades ejecutoras que recaudan por los mismos conceptos..

- 2. Creación objeto de gasto 03-02-02-139-001 Comité Científico de Investigación en la Antártida - SCAR (Ley 67 De 1988) – Membresías y 03-02-02-139-002 Distintas de membresías, para la Unidad Ejecutora 150101 Ministerio de Defensa Nacional.**

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 347 del 2000, la secretaria Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano se apropia en el Ministerio de Defensa Nacional, y este es el encargado de ordenar el gasto de las apropiaciones destinadas a sufragar los gastos de la secretaria, el Ministerio de Defensa Nacional solicita la creación de rubro presupuestal para adelantar el pago de la membresía como miembro asociado al Comité Científico para la investigación en la Antártida.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional solicita la creación de un rubro en el Clasificador por objeto de gasto para adelantar el pago de la membresía, como miembro asociado al Comité Científico de Investigación en la Antártida.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Comutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co



**CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL OBJETO DE GASTO**

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	02	A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
OBJETO DE GASTO	02	A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
ORDINAL	139	COMITÉ CIENTÍFICO DE INVESTIGACIÓN EN LA ANTARTIDA-SCAR (LEY 67 DE 1988)
SUBORDINAL	001	MEMBRESÍAS
SUBORDINAL	002	DISTINTAS DE MEMBRESÍAS

**DEFINICIÓN. 03-02-02-139-001 MEMBRESIAS:** Transferencia a favor del Comité Científico de Investigación en la Antártida (SCAR), en virtud de la Ley 67 de 1988 y los Decretos 1690 de 1990 y 347 de 2000 mediante los cuales Colombia depositó ante el Gobierno de los Estados Unidos de América el instrumento de adhesión al Tratado Antártico, suscrito en la ciudad de Washington el 1° de diciembre de 1959 y se establece que Colombia por intermedio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano como miembro asociado a dicho organismo debe efectuar el pago correspondiente a la membresía (Resolución 16 de 2019).

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	NOMBRE
2621	CORRIENTES

CLASIFICACION FUNCIONAL	
CÓDIGO A SEIS DÍGITOS	NOMBRE
04-08-01	ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL (SC)

MARCAS PRESUPUESTALES	
NIVEL NORMATIVO	DECRETO DE LIQUIDACIÓN DESAGREGADO DESAGREGADO
REQUIERE USO PRESUPUESTAL	NO NO NO
USO PRESUPUESTAL	NO NO NO
AFECTA APROPIACIÓN	SI NO NO
UNIVERSALIDAD	NO – 150101 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GESTIÓN GENERAL

**DECISIÓN. APROBADO.**



**3. Desagregación concepto de ingreso 3-1-01-1-02-6-09-01 Compensación UPC, 3-1-01-1-02-6-09-02 Compensación promoción y prevención, 3-1-01-1-02-6-09-03 Compensación prestaciones económicas (licencias e incapacidades), 3-1-01-1-02-6-09-04 Cuenta de alto costo, para la Unidad Ejecutora 191401 Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – Salud.**

Con el Decreto 1586 de 1989, la Nación asumió las consecuencias laborales de un siglo de operación Ferroviaria Nacional, el pago de las pensiones de jubilación, las demás prestaciones sociales, las indemnizaciones, sentencias condenatorias laborales, ejecutoriadas y por ejecutar.

Para atender ese fin mediante el Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, se ordenó la creación del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia –FNC; como Entidad Pública con patrimonio autónomo e independiente, otorgándole como objeto lo señalado en el literal b) del artículo 2 de organizar y administrar las prestaciones asistenciales a que tengan derechos los empleados y los pensionados de los Extintos Ferrocarriles Nacionales de Colombia en liquidación.

Mediante Decreto 0489 del 13 de marzo de 1996, El Ministerio de la Protección Social ahora Ministerio de Salud y de la Protección Social, autoriza al FPS-FNC, para que continúe prestando servicios de salud, pero como ENTIDAD ADAPTADA al Sistema General de Seguridad Social en Salud y mediante Decreto 1128 del 29 de junio de 1999 fue adscrito al Ministerio de Trabajo, hoy Ministerio de Salud y la Protección Social.

En virtud de lo anterior, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en su calidad de entidad obligada a compensar (EOC) del régimen contributivo, debe garantizar su estricto cumplimiento, del reconocimiento de incapacidades por Enfermedad General y Pago de Prestaciones Económicas, derivados del Proceso de Compensación.

Asimismo, debe registrar los hechos económicos relacionados con el proceso de compensación de los recursos del régimen contributivo y la conciliación de la cuenta maestra de recaudo, de los que trata la Resolución 135 de 2018, entre el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Entidad Obligada a Compensar - EOC y la ADRES, como administradora de los recursos del SGSSS."

**CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONCEPTO DE INGRESO**

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	1	RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CONCEPTO	09	COMPENSACIÓN UPC - SSS
	01	COMPENSACIÓN UPC
	02	COMPENSACIÓN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
NIVEL 4	03	COMPENSACIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)
	04	CUENTA DE ALTO COSTO

**MARCAS PRESUPUESTALES**



NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO DESAGREGADO DESAGREGADO DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO – 191401 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA – SALUD

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	NOMBRE
1331	DONACIONES CORRIENTES DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO

**DEFINICIÓN: 3-1-01-1-02-6-09-01 COMPENSACIÓN UPC – SSS:** Corresponde al ingreso que percibe la Unidad de Salud del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Entidad Promotora de Salud (EPS) y entidad Obligada a Compensar (EOC) correspondiente al descuento de las cotizaciones recaudadas íntegramente e identificadas para cada periodo al que pertenece el pago de la cotización. Estos recursos están destinados a financiar la subcuenta de Promoción de la Salud del Fosyga, los de solidaridad del Régimen de Subsidios en Salud que financian la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y los recursos que el Sistema reconoce a las EPS y a las EOC por concepto de Unidades de Pago por Capitación (UPC) (Decreto 780 de 2016).

**DEFINICIÓN: 3-1-01-1-02-6-09-02 Compensación promoción y prevención.** Corresponde al ingreso que percibe la Unidad de Salud del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Entidad Promotora de Salud (EPS) y entidad Obligada a Compensar (EOC) correspondiente a los recursos derivados de los procesos de compensación donde se reconoce el valor por afiliado correspondiente a promoción y prevención, que para el 2020 en aplicación de la Resolución No.3513 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Estos recursos están destinados a financiar actividades de promoción y prevención como son: actividades de educación, información y fomento de la salud y de prevención secundaria y terciaria de la enfermedad, entre otras (Decreto 780 de 2016).

**DEFINICIÓN: 3-1-01-1-02-6-09-03 Compensación, Prestaciones económicas (Incapacidades y Licencias).** Corresponde al ingreso que percibe la Unidad de Salud del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Entidad Promotora de Salud (EPS) y entidad Obligada a Compensar (EOC) correspondiente a los recursos que debe reconocer al afiliado de manera directa o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante (Decreto 780 de 2016).

**DEFINICIÓN: 3-1-01-1-02-6-09-04 Cuenta Alto Costo.** Corresponde al ingreso que percibe la Unidad de Salud del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Entidad Promotora de Salud (EPS) y entidad Obligada a Compensar (EOC) correspondiente a la desviación del perfil poblacional que analiza la cuenta de alto costo, después del análisis de la intervención del riesgo a través de la revisión de las historias clínicas de pacientes y el cual es otorgado como un estímulo a la buena gestión de la EOC para cada una de las patologías objeto de reporte. Lo anterior con el fin de incentivar las buenas prácticas clínicas; los recursos tienen como destino la intervención de la patología objeto de reconocimientos (Decreto 780 de 2016).

**DECISION: APROBADO**

4. Creación concepto de ingreso 3-1-01-1-02-1-04-58 Contribuciones del Sector Eléctrico (Ley 1930 de 2018) para la Unidad Ejecutora 320401 Fondo Nacional Ambiental.

Teniendo en cuenta las modificaciones generadas en el Artículo 24 de la Ley 1930 del 27 de Julio del 2018 por medio del cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia y en particular modifica el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, donde se incluye a Parques Nacionales como sujeto activo de este instrumento, y lo faculta a percibir recursos por concepto



de "Transferencias del sector eléctrico" se solicita la creación de un rubro presupuestal de ingresos el cual se utilizará para el registro de los recaudos percibidos en la Subcuenta FONAM de Parques Nacionales.

**LEY 1955 DE 2019 Art. 11 ART. 11. RECURSOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PÁRAMOS:** Los recursos de que tratan los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, modificados por la Ley 1930 de 2018, que le correspondan a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los municipios y, que sean destinados a la conservación de los páramos, constituyen rentas propias de estas autoridades por lo que no ingresarán al Fondo Nacional Ambiental (FONAM).

Los recursos que le correspondan a Parques Nacionales Naturales ingresarán a la subcuenta para la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONAM. En todo caso los recursos de los que trata este artículo se destinarán exclusivamente a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de los páramos.

**RUBRO PRESUPUESTAL:**

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	1	RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	1	CONTRIBUCIONES
CONCEPTO	04	CONTRIBUCIONES DIVERSAS
NIVEL 4	58	CONTRIBUCIONES DEL SECTOR ELÉCTRICO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	NOMBRE
1145	IMPUESTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y SOBRE EL PERMISO PARA USAR BIENES O REALIZAR ACTIVIDADES

MARCAS PRESUPUESTALES	
NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO -320401 FONDO NACIONAL AMBIENTAL – GESTION GENERAL

**DEFINICIÓN DEL RUBRO: 3-1-01-1-02-1-04-58 CONTRIBUCIONES DEL SECTOR ELECTRICO:** Corresponde al ingreso que percibe el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia – Subcuenta Fondo Nacional ambiental, provenientes de la contribución equivalente al 6% sobre las ventas brutas de energía por generación propia de las empresas de energía hidroeléctrica localizadas en la cuenca hidrográfica de jurisdicción del Sistema y cuyos recursos están destinados exclusivamente a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de los páramos (Art. 11 de la Ley 1955 de 2019, Art. 24 de la Ley 1930 de 2019).

**DECISIÓN. APROBADO.**



**5. Creación Conceptos de Ingresos 3-1-01-1-02-2-82 Tasas Derechos de Inscripción y 3-1-01-01-02-2-83 Derechos de Oferta Publica, (Ley 964 de 2005) para la Unidad Ejecutora 131300 – Superintendencia Financiera de Colombia**

La Superintendencia Financiera debe recaudar los derechos de inscripción y los derechos de oferta pública, de conformidad con el ART. 8 Ley 964 DE 2005: Los derechos de inscripción en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores, SIMEV, a que se refiere la presente ley y las cuotas que se deberán pagar a la Superintendencia se liquidarán y pagarán según lo previsto en el presente artículo. Para el efecto la Superintendencia calculará y cobrará las respectivas contribuciones determinadas por el monto total del presupuesto de funcionamiento e inversión de la entidad en el año respectivo deducidos los excedentes por contribuciones de la vigencia anterior. Los derechos de oferta pública se cobrarán por una sola vez y se calcularán como un porcentaje sobre el valor de la emisión.

Por lo anterior, mediante el memorando 3-2020-001683 con expediente 1742/2020/MEM, la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia solicita la creación de los siguientes rubros presupuestales:

**CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONCEPTO DE INGRESO**

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	1	RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
CONCEPTO	83	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN
CONCEPTO	84	DERECHOS DE OFERTA PUBLICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	NOMBRE
1422	DERECHOS ADMINISTRATIVOS

MARCAS PRESUPUESTALES	
NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO – 131300 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**DEFINICIÓN: 3-1-01-1-02-83 Derechos de Inscripción.** Corresponde al ingreso que percibe la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por concepto del cobro de los derechos de inscripción aplicables a la autorización de ofertas públicas en el país y en el exterior que deben pagar las entidades y valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) (Ley 964 de 2005).

**DEFINICIÓN 3-1-01-1-02-84 Derechos de Oferta Publica:** Corresponde al ingreso que percibe la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por concepto del cobro de los derechos para la realización de ofertas públicas en el país y en el exterior que deben pagar las entidades y valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) (Ley 964 de 2005).

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co



**DECISION: APROBADO.**

**TEMAS VARIOS**

- 6. Creación objetos de gasto 08-03-01 Tasas y derechos administrativos nacionales y 08-03-02 Tasas y derechos administrativos de otros países, para la Unidad Ejecutora 110101 Ministerio de Relaciones Exteriores.

Teniendo en cuenta que los consulados y las delegaciones de Colombia en el Exterior realizan erogaciones en otros países por el pago de tasas y derechos administrativos, es necesaria la creación de los rubros "08-03-01 Tasas y derechos administrativos nacionales" y "08-03-02 Tasas y derechos administrativos de otros países", dado que, actualmente el catálogo no realiza esta distinción.

**CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL OBJETO DE GASTO**

CUENTA	08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
SUBCUENTA	03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
OBJETO DE GASTO	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES
	02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE OTROS PAISES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	NOMBRE
2821	TRANSFERENCIAS CORRIENTES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	
CÓDIGO A SEIS DÍGITOS	NOMBRE
01-01-03	ASUNTOS EXTERIORES

MARCAS PRESUPUESTALES	
NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO DESAGREGADO
REQUIERE USO PRESUPUESTAL	NO NO
USO PRESUPUESTAL	SI SI
AFECTA APROPIACIÓN	NO NO
UNIVERSALIDAD	SI SI

**DEFINICIÓN: 08-03-01Tasas y derechos administrativos nacionales.** Comprende el gasto que realizan los órganos del PGN por la retribución económica de un servicio prestado que se encuentra individualizado o el pago de un bien o servicio en cumplimiento de la función regulatoria por un órgano del PGN en cumplimiento de sus funciones.



**DEFINICIÓN 08-03-02 Tasas y derechos administrativos de otros países.** Comprende el gasto que realizan los órganos del PGN por la retribución económica de un servicio prestado que se encuentra individualizado o el pago de un bien o servicio en cumplimiento de la función regulatoria de un gobierno extranjero.

**DECISIÓN: NO APROBADO.** La entidad debe utilizar el rubro a nivel de Tasas y Derechos Administrativos. Se ejecuta a nivel de subcuenta para todas las entidades que conforman el presupuesto general de la Nación sin discriminación de cada uno de los diferentes conceptos definidos por la norma y tampoco se hace distinción según sean del orden nacional o de otros países.

**GIOVANNA MARIA SANDOVAL CORTES**  
Coordinadora Grupo de Relaciones Exteriores Seguridad y  
Defensa delegada por el Subdirector de Gobierno, Seguridad  
y Justicia y Justicia

**JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO**  
Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible

**ANGELA GABRIELA DEGIOVANNI MEJIA**  
Coordinadora del Grupo de Promoción y Protección Social  
encargada como Subdirectora de Promoción y Protección  
Social (E)

**CLAUDIA PATRICIA NAVAS**  
Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos (E)

**LELIO RODRÍGUEZ PABÓN**  
Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)

**ANEXOS** Documentos soportes de las solicitudes, presentación y votos de los miembros en setenta (70) folios.

**TRANSCRIBIÓ** Edna Ruby González Pineda/Daniel Fernando Romero Fandiño